



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00121 00

Dentro de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A** contra **JONATHAN JIMÉNEZ GUARIN** advierte que este Despacho carece de competencia para darle trámite al proceso, toda vez que, contrario a lo afirmado por la sociedad ejecutante en el escrito de la demanda, de conformidad con el Certificado de Registro Mercantil aportado por la entidad ejecutante en memorial del 9 de abril de 2021, el señor Jonathan Jiménez Guarín se encuentra domiciliado en el Municipio de Bello - Antioquia, lugar en el que igualmente recibe notificaciones judiciales.

Por lo anterior, de acuerdo con el Artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad, el competente para conocer el proceso es el Juez Laboral del Circuito de Bello, Antioquia.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A** contra **JONATHAN JIMÉNEZ GUARIN.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – Remítase el expediente, a los JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA, para que asuman el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 077, conforme el art 13 párrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3937d76152a5083d787db5c28bec9976c774fd3632ec0b9b28183
b0718703797

Documento generado en 05/05/2021 04:04:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>